

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7999 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1993, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña, para la realización de la encuesta industrial 1992, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña el Convenio de colaboración para la realización de la encuesta industrial 1992, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo y Convenio, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACION DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1992, EN AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña, están llevando a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes, y teniendo en cuenta el interés manifestado por el Instituto de Estadística de Cataluña de participar en la estadística industrial en el ámbito de Cataluña, con objeto de apoyar institucionalmente esta operación y de dar formato bilingüe, catalán-castellano, a los cuestionarios lo que supondrá una mejora en la colaboración de las unidades informantes, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 907/1989, de 21 de julio, de una parte, y de otra, el Director del Instituto de Estadística de Cataluña, con la competencia que le atribuye la Ley 14/1987, de 9 de julio, de Estadística de Cataluña, establecen el siguiente Convenio de colaboración.

1. Diseño de los cuestionarios

1.1 El Instituto Nacional de Estadística facilitará al Instituto de Estadística de Cataluña las modificaciones intruducidas para la realización de la encuesta industrial anual 1992 y el diseño de la misma.

1.2 Se utilizará el cuestionario del Instituto Nacional de Estadística, común para todo el Estado. El formato en Cataluña será bilingüe, catalán-castellano, realizado por el Instituto de Estadística de Cataluña y aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

1.3 El Instituto de Estadística de Cataluña se responsabilizará de la edición (hasta fotolitos) de los cuestionarios, que estará finalizada antes del 15 de enero de 1993.

2. Promoción de la encuesta

2.1 Ambas instituciones enviarán una carta de promoción de la encuesta, firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas Económicas del Instituto Nacional de Estadística y el Director general del Instituto de Estadística de Cataluña, a todas las Empresas que deban contestar a la encuesta, anunciando la forma en que se va a desarrollar la operación de la encuesta industrial anual 1992 en Cataluña.

2.2 Ambas instituciones realizarán conjuntamente la promoción que se considere idónea en el ámbito de Cataluña.

3. Flujo de la información y explotación de los resultados

3.1 El Instituto Nacional de Estadística enviará la cinta con los resultados individualizados definitivos en cuanto estén disponibles, depurada y con los factores de elevación, al Instituto de Estadística de Cataluña para su explotación.

4. Publicaciones

4.1 El Instituto de Estadística de Cataluña podrá publicar las tablas que considere oportunas siempre que lo permita el diseño muestral.

4.2 En las publicaciones que realice el Instituto de Estadística de Cataluña a partir de la cinta depurada, se hará constar como fuente original la encuesta industrial anual 1992, del Instituto Nacional de Estadística.

5. Secreto estadístico

5.1 El Instituto de Estadística de Cataluña está sujeto por la Ley 14/1987, aprobada por el Parlamento de Cataluña a las normas que regulan la observancia del secreto estadístico y, en consecuencia, a su debido cumplimiento.

6. Comisión de seguimiento

6.1 Se crea una Comisión de seguimiento del Convenio, bajo la presidencia del Delegado del Gobierno en Cataluña, figurando en ella como Vocales:

Por parte del Instituto Nacional de Estadística:

El Director del Gabinete Técnico de la Presidencia.
El Subdirector general de Estadísticas Industriales.
El Delegado provincial de Estadística en Barcelona.

Por parte del Instituto de Estadística de Cataluña:

El Director del Instituto de Estadística de Cataluña.
El Gerente del Instituto de Estadística de Cataluña.
El Subdirector general de Estadísticas Económicas.

7. Financiación

Este Convenio no generará contraprestaciones económicas entre las Instituciones firmantes.

8. Validez del convenio

Este Convenio mantendrá plena validez hasta la total terminación de los trabajos acordados en el mismo.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—El Director del Instituto de Estadística de Cataluña, Jordi Oliveras i Prats.

8000 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1993, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra, y el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña, para la realización de la estadística de Bibliotecas 1992, en los respectivos ámbitos territoriales de la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Cataluña.*

Suscritos, previa tramitación reglamentaria, Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra, y Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña, para la realización de la estadística de bibliotecas 1992, en los ámbitos territoriales de la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Cataluña, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo y Convenio, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.